

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN PROYECTOS DE EMPLEO SOCIAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.

PRIMERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º.- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- 2º.- Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- 3º.- Figurar empadronado en el Municipio de Fuencaliente de La Palma con una antigüedad superior a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.
- 4º.- Principio de rotación y de no repetición. No haber participado en el PEES 2016-2017, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estos programas. Así mismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 24 meses.
- 5º.- Estar inscrito en el SCE con la categoría profesional que se solicita.
- 6º.- El proceso selectivo se realizará a través de la comisión técnica encargada de valorar.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Además de los requisitos establecidos anteriormente, para poder ser seleccionados se tendrá que estar en alguna de las situaciones que se determinan a continuación, debiendo señalar expresamente en las solicitudes; no pudiendo trabajar en este programa, más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

A) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en este proyecto, de conformidad con el objeto del Acuerdo-Marco, éstas deberán tener informe de los servicios sociales de la Entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribución o prestación alguna por un importe superior a 350 euros por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

B) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado A) y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

b) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540 días, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento.
- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Con la solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, se acompaña la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** de reunir los requisitos de la convocatoria, así como de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, de los ingresos percibidos por la unidad familiar y de la situación familiar (separación de echo, convivencia, etc.), constancia o no de informes negativos en contrataciones anteriores y no haber renunciado voluntariamente a ningún contrato con este Ayuntamiento.

b) **Certificado de empadronamiento conjunto** expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que **la o el interesado y todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentran como convivientes en un mismo domicilio** al menos seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

c) **Fotocopia D.N.I. pasaporte o Número de Identidad de Extranjeros.**

d) **Vida laboral.**

e) **Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social.**

f) **Certificado de discapacidad de la persona interesada** (en su caso).

- g) **Fotocopia del libro de familia**
- h) **DARDE de la persona interesada y de los miembros que la unidad familiar.**
- y) **Certificación del tiempo inscrito como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar, así como del solicitante.**
- j) **Certificado del Servicio Público de Empleo o de cualquier otra institución en el que se acredite la percepción de cualquier renta o prestación que se esté percibiendo, así como no lo esté, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar.**
- k) **Formación al puesto que solicita.**
- l) **Otra documentación para demostrar su situación socioeconómica, laboral o familiar:**
 - **Sentencias de separación o divorcio y/o acuerdos reguladores de la situación familiar.**
 - **Ingresos de los miembros de la unidad familiar** que constan en el certificado de empadronamiento: nóminas, alquileres, etc.
 - **Recibos de obligaciones sobre viviendas:** alquiler, hipoteca, etc.

En cualquier caso el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma se reserva el derecho, en el caso de que proceda, de comprobar, por cualquier medio válidamente admitido en derecho, de verificar los datos que consten en la documentación aportada por las personas interesadas, así como si la comisión valoradora lo considera, podrá solicitarle a la persona interesada más documentación para aclarar determinadas situaciones socioeconómicas, laborales o familiares.

Las personas interesadas podrán optar hasta tres de los puestos ofertados marcándose en la solicitud el orden de prioridad de 1 a 3.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la fecha del Anuncio Municipal del proyecto de empleo social que indique dicho anuncio.

El Anuncio Municipal se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Fuencaliente, así como en la página web y en las redes sociales de este Ayuntamiento .

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para la selección de las personas desempleadas participantes, el Ayuntamiento constituirá una COMISIÓN MUNICIPAL TÉCNICA DE VALORACIÓN, encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al Servicio Canario de Empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de las y los participantes que resulten mejor valorados conforme a las condiciones establecidas para cada caso, y en función de los criterios de selección.

Se entenderá como causas de exclusión no subsanables cualquiera de las siguientes:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias y documentación.
- Existencia de partes negativos en las dos últimas contrataciones anteriores con este Ayuntamiento a la fecha del Anuncio.
- Quienes en los últimos dos años, anteriores a la fecha del Anuncio, hayan renunciado voluntariamente a contratos con este Ayuntamiento,
- Quienes no cumplan con los requisitos descritos anteriormente.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

De conformidad con los proyectos de empleo social que este Ayuntamiento lleve a cabo con otras Entidades para la contratación de personas desempleadas se determinan como criterios de valoración para la selección de los aspirantes los siguientes:

1. Personas desempleadas integrantes de la unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación por un importe superior a 350€/persona. El criterio de unidad familiar será en padrón municipal, puesto que actualmente no se dispone de otro instrumento de comprobación. En ningún caso, podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. Se atenderá a la siguiente valoración:

a) Número de meses sin percepción de ingresos económicos anteriores a la presentación de la solicitud:

- 3 puntos (más de 2 meses).
- 2 puntos (entre uno y dos meses).
- 1 puntos (menos de un mes).

b) Cantidad neta mensual por unidad familiar en el momento de presentar la solicitud:

- Por ingresos iguales o inferiores a 100 €/mes unidad familiar: 3 puntos.
- Por ingresos superiores a 100 €/mes hasta 200 €/mes unidad familiar: 2 puntos.
- Por ingresos superiores a 200 €/mes y hasta 350€/mes unidad familiar: 1 puntos.

c) Número de miembros en la unidad familiar

- Sólo Solicitante: 1 puntos
- Solicitante + 1 miembro: 2
- Solicitante + 2 miembros: 3
- Solicitante + 3 miembros: 4
- Solicitante + 4 miembros o más: 5

d) Menores que convivan en la unidad familiar

- 1 menor: 1
- 2 menores: 2
- 3 menores: 3
- 4 menores o más: 4
- 5 menores ó más: 2.5

e) Antigüedad como demandante de empleo:

- Por tener entre 6 y 12 meses como desempleado/a en los últimos 24 meses: 0,5 punto.
- Por tener entre 12 y 18 meses en los últimos 24 meses: 1,5 punto.
- Por tener más de 18 meses en los últimos 24 meses: 2 puntos.

2. Personas en exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales del Ayuntamiento, en caso de situaciones similares de puntuación y documentación.

Puntuación máxima: 20 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos

3. Discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33%, 1 punto.

4. Solicitantes de más de 45 años, 1 punto.

5. Formación específica para el puesto solicitado, 1 punto.

*De existir coincidencias en la preselección de candidatos/as, de conformidad con los criterios establecidos, la comisión Técnica de Valoración, podrá llevar a cabo una ENTREVISTA CURRICULAR donde el aspirante preseleccionado pueda exponer su experiencia profesional, situación personal, disposición y capacidad de trabajo. Exposición en la entrevista, capacidad de trabajo, disposición horaria, aptitudes frente al trabajo, valoración del curriculum, etc. De 0 a 3 puntos.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

El proceso selectivo al que se refiere las presentes bases constará de 2 fases: La primera fase estará destinada a la recopilación, comprobación y requerimiento de la documentación aportada por las y los candidatos, por parte de la Comisión de Valoración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base SEXTA. La Segunda fase será valoración definitiva en función de los criterios de la base SEXTA. El acta de la Comisión de Valoración, con la relación de los aspirantes y la valoración asignada a los mismos, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate de puntuaciones, se procederá a valorar por la Comisión los siguientes aspectos, por el siguiente orden:

1. Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales

municipales en el sentido de que sus circunstancias personales y o familiares recomienden la incorporación a fuentes generadoras de rentas.

2. Mayor edad del aspirante
3. Mejor adecuación al puesto de trabajo.

La Comisión de Valoración levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando las calificaciones definitivas obtenidas por cada uno de los aspirantes, y quienes en base a las mismas resulten seleccionados, así como una lista de reserva. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

PUBLICIDAD.

Se publicara el Anuncio Municipal y las presentes bases a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de las y los vecinos del municipio.

Los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciaran en la página web de este Ayuntamiento.

CONTRATACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El Servicio Canario de Empleo verificará entre las y los candidatos propuestos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La inscripción como desempleado en el SCE.
- No haber participado en el PEES 2016-2017, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estos programas. Así mismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 24 meses.
- El tiempo en desempleo.
- La percepción de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Comprobación de las ocupaciones solicitadas.
- Una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, el SCE hará la vinculación del puesto de trabajo a la oferta presentada. En caso de no cumplimiento de los requisitos se procederá a vincular al siguiente de la lista. En caso de causar baja o rechazar el puesto de trabajo se procederá a remitir al siguiente candidato que haya sido propuesto.

Las personas seleccionadas serán determinadas según acta de la Comisión Técnica de Valoración, y serán propuestos para su contratación por orden de la puntuación final obtenida y respecto de cada puesto u ocupación a cubrir. Serán contratados el mismo número de aspirantes que los puestos a cubrir, sin perjuicio de que, en el supuesto de plantearse renuncia al contrato de trabajo o cualquier otra circunstancia que implique la suspensión del mismo, la empresa procederá al llamamiento de las personas que ocupen el primer puesto de las listas de reserva por categorías y por el orden que en la misma se establezca.

No obstante, respecto de los aspirantes que no resultaran seleccionados podrá establecerse las correspondientes listas de reserva de candidatos, según orden de puntuación definitiva en los respectivos puestos de trabajo, en previsión de circunstancias sobrevenidas, y exclusivamente para la realización de las obras o servicios objeto de la presente convocatoria.

Si un integrante de las listas de reserva, fuera informado/a para una contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista correspondiente. Se entenderá que existe justificación, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de un día hábil desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes circunstancias: enfermedad, (acreditada por certificado médico), encontrarse en período de descanso por maternidad o causa de fuerza mayor con tal carácter, apreciada por la Administración.

Los llamamientos se realizarán por el orden señalado en el punto anterior, telefónicamente, debiendo la persona candidata presentarse en el plazo de un día hábil, salvo que el llamamiento establezca otro diferente. Deberá quedar constancia en el expediente mediante anotación.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación debiendo comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en los mismos.

Estas bases podrán ser utilizadas para los proyectos de empleo social que se lleven a cabo en este Ayuntamiento con otras Administraciones (SCE, Cabildo, etc.), estando condicionadas a las convocatorias de dichas entidades. Las presentes bases tendrán vigencia hasta nueva publicación de las mismas.